

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0300

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 3 DE MARZO DE 1983 NUM. 23.951

JEFATURA DE ESTADO

Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo Nº 1726

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas y cada una de cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

“Contrato para la Construcción de un Centro de Salud (CESAR) en la Comunidad de San Antonio de Flores, Municipio de San Antonio de Flores, departamento del Paraíso, comprendido en la Región Sanitaria Nº I.

Nosotros: Enrique Aguilar Paz, mayor de edad, casado, hondureño, Médico —y Cirujano y de este vecindario, actuando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social y Gustavo Vásquez Girón, Arquitecto, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad Nº 24, F. 145, T. 8, extendida en Tegucigalpa, actuando en Representación de la Compañía Constructora Titán, S. de R. L. de C. V., con Impuesto Sobre la Renta Nº 141954, Impuesto Distrital o Municipal . Nº 580317, Registro Tributario Nacional Nº SETAHS, hemos convenido en celebrar como en efecto celebra-

mos, el presente Contrato de Construcción, bajo los términos, pactos, condiciones y estipulaciones siguientes:

Cláusula Primera: Definiciones: Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos que a continuación se expresan, significarán lo siguiente: a) “Gobierno” El Gobierno de la República de Honduras; b) “Ministerio” La Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, representado, para los efectos de este contrato por la “Gerencia del Programa”; c) “Contratista” La persona contratada para la realización de la Obra, y quien será responsable de su ejecución en forma aceptable para el “Ministerio”; d) “Gerencia del Programa” La Oficina responsable de dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Programa; e) “Programa” Construcción y equipamiento de (2) Hospitales Regionales (8) ocho Centros Hospitalarios de Emergencia y (243) doscientos cuarenta y tres Centros de Salud Rural; f) “Préstamo” Los Contratos Nos. 441-SF/HO y 1NF/HO suscritos entre el Gobierno y el Banco Interamericano de Desarrollo; g) “CESAR” Centro de Salud Rural; h) “PRO-NASSA” Programa Nacional de Servicios de Salud; i) “Contraparte Local” Fondos Nacionales proporcionados a través de asignaciones aprobados dentro del Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la Nación; j) “Sección de Ingeniería y Supervisión” dependencia de la Gerencia del Programa responsables de las labores técnicas de Ingeniería y de la Supervisión de las Obras que ejecuten dentro del Programa; k)

CONTENIDO

SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Acuerdo Número 1726
Diciembre de 1977

A V I S O S

“Jefe de la Región Sanitaria” Funcionario responsable de cada una de las Regiones de Salud en las cuales el “Ministerio” ha dividido el territorio nacional; l) “Comité de Salud” Organización de vecinos de cada comunidad seleccionada para la dotación de un CESAR, con la obligación de colaborar con el “Ministerio” en la construcción del mismo; m) “BID” Banco Interamericano de Desarrollo, Organismo cofinanciero del Programa; n) “Planos de Construcción” Los dibujos elaborados para la ejecución de los CESARES debidamente aprobados por el Ministerio y el BID; o) “Descripción de cada Unidad” Documento identificado como Anexo 2.1 que describe los componentes de cada CESAR y su sistema general de construcción; p) “Especificaciones de Construcción” documento identificado como Anexo 2.2 que reúne el conjunto de normas que regulan los procedimientos de Construcción y los tipos de materiales a utilizarse; q) “Cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto” documento identificado como Anexo 2.3 que contiene el desglose, cantidad, unidad de medida, precios unitarios y totales de las partidas contratadas; r) “Lista de Precios Unitarios de los Materiales” Documento identificado como Anexo 2.4 que contiene los pre-

cios unitarios de los principales materiales, para efectos de deducción al contratista, cuando estos sean aportados por el "Comité de Salud".

Cláusula Segunda: Alcance del Contrato: El "Contratista" se compromete a realizar la construcción del CESAR de la Comunidad de San Antonio de Flores, Municipio de San Antonio de Flores, departamento del Paraíso, de conformidad a los Planos Nos. 1/4, 2/4, 3/4 y 4/4; a la "Descripción de cada Unidad" y a las "Especificaciones de Construcción" preparadas por la "Sección de Ingeniería y aprobados por el "Ministerio" y el "BID". Es entendido que el "Contratista" conoce, ha examinado y aceptado tales documentos y Planos, así como las condiciones locales, y el sitio donde se va a ejecutar la obra y demás circunstancias especiales y generales que puedan influir en desarrollo y fiel ejecución del trabajo aquí relacionado.

Cláusula Tercera: Monto del Contrato: El "Ministerio" pagará a el "Contratista" por la ejecución de la obra motivo de este contrato, sujeto a las deducciones previstas en este mismo documento, la suma global de Diez y Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 17.500.00), la cual ha sido estimado de acuerdo al desglose de partidas que aparecen en el "Cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto" y que será cancelada, con cargo a los fondos del "Préstamo" y/o "Contraparte Local", en pagos parciales de acuerdo a estimaciones de obras efectuadas por la "Gerencia del Programa" a través de su "Sección de Ingeniería y Supervisión" a intervalos no menores de quince (15) días calendario

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega: El "Contratista" se compromete a entregar la obra objeto de este Contrato, a entera satisfacción del "Ministerio", en un término máximo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por la "Gerencia del Programa".

(Continuará)

AVISOS

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Marca de fábrica.—Señor.—Ministro de Economía.—Santos Reinaldo Casco Gómez, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad capital, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras número 01221, actuando en representación de "MOLINO DE CAFE MAYA", una sociedad constituida y existente, de conformidad con las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en esta ciudad capital, ante usted con el debido respeto vengo a solicitar el registro y depósito en la Clase 30 de la marca de fábrica: "CAFE MOKA" y su diseño especial, según

CAFE MOKA
CAFE MOKA



CAFE MOKA
CAFE MOKA

CAFE MOKA
CAFE MOKA



CAFE MOKA
CAFE MOKA

CAFE MOKA
CAFE MOKA



CAFE MOKA
CAFE MOKA

CAFE MOKA
CAFE MOKA



CAFE MOKA
CAFE MOKA

CAFE MOKA
CAFE MOKA



CAFE MOKA
CAFE MOKA

CAFE MOKA
CAFE MOKA



CAFE MOKA
CAFE MOKA

etiquetas que acompaño, la cual utiliza mi representada para proteger todo tipo de café molido, de la nomenclatura oficial, la cual se aplica a cajas, empaques, que contienen el producto antes mencionado, acompaño a la solicitud, escritura de poder para que una vez razonado en autos se me devuelva, y los demás documentos requeridos por la ley. Al señor. Ministro respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite de ley correspondiente y en definitiva, ordene el registro y depósito de la Clase 30, de la marca "CAFE MOKA", y su diseño especial a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Santos Reinaldo Casco Gómez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía. — En representación de la Compañía *The Coca-Cola Company*, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 310 North Avenue, N. W. Atlanta, Georgia, 30313, Estados Unidos de América, según el poder que debidamente razonado se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente para la misma marca, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca denominada, y que consiste en



"Coca-Cola" in script (en letra cursiva), según el clisé y dentro de la Clase 24, conforme al Certificado de Registro que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente, N° 373.924, con fecha 11 de junio de 1981, extendido por la oficina Benelux de Marcas de La Haya, Holanda, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Gasa, tisú papelillo (materiales por pieza), manteles y camaras, artículos tejidos no incluidos en otras clases; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agre-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

gan los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1982.

Mario A. Caballero M.,
Registrador Suplente.

21 F., 3 y 14 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía *The Coca-Cola Company*, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 310 North Avenue, N.W. Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Coca-Cola" in Script (en letras cursiva)



según el clisé y dentro de la Clase 9, conforme al adjunto Certificado de registro N° 373.924 con fecha 11 de junio de 1981, extendido por la Oficina Benelux de Marcas de La Haya, Holanda, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, de investigación y eléctricos (incluyendo inalámbricos), fotográficos, cinematográficos, óptica, de peso, medidas, de señales, chequeo (supervisión); salva-vidas y aparatos e instrumentos de enseñanza; aparatos de moneda acuñada y contra-libre-cambio o exenciones, máquinas pariantes; registradoras, máquinas calculadoras; aparatos para extinción de incendios; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás

documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1982.

Mario A. Caballero M.,
Registrador Suplente.

21 F. 3 y 14 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía. — En representación de la Compañía *The Coca-Cola Company*, una corporación organizada y existente, bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 310 North Avenue, N.W. Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente para la misma marca, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada, y que consiste en "Coca-Cola", in script



(en letra cursiva), según el clisé y dentro de la Clase 26, conforme al Certificado de Registro que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente, N° 373.924, con fecha 11 de junio de 1981, extendido por la Oficina Benelux de Marcas de La Haya, Holanda, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege: Encaje y bordados; bandas de cintura y acordonados, trencillas, botones, presillas, ganchos, corchetes, alfileres, agujas, flores artificiales; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C. dieciocho de

octubre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1982.

Mario A. Caballero M.

Registrador Suplente

21 F., 3 y 14 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía. — En representación de la Compañía *The Coca-Cola Company*, una corporación organizada y existente, bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 310 North Avenue, N.W. Atlanta, Georgia, 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente para la misma marca, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada y que consiste en



"Coca-Cola" in script (en letra cursiva), según el clisé y dentro de la Clase 34, conforme al Certificado de Registro que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente, N° 373.924, con fecha 11 de junio de 1981, extendido por la oficina Benelux de Marcas de La Haya,

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

Holanda, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Tabaco en crudo o manufacturado; artículos de fumadores; fósforos, cerillos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D.C., 16 de noviembre de 1982.

Mario A. Caballero M.

Registrador Suplente.

21 F., 3 y 14 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía. — En representación de la Compañía *The Coca-Cola Company*, una corporación organizada y existente, bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 310 North Avenue, N.W., Atlanta, Georgia, 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente para la misma marca, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada, y que consiste en "Coca-Cola" in script (en letra cursiva), según el clisé y dentro de la



Clase 27, conforme al Certificado de Registro que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente, N° 373.924, con fecha 11 de junio de 1981 extendido por la Oficina Benelux de Marcas de La Haya, Holanda, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y

protege: Esteras, alfombras; carpetas; linoleums y otros materiales para cubrir pisos; cortinas (no tejidas); marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1982.

Mario A. Caballero

Registrador.

21 F., 3 y 14 M. 83

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía *The Coca-Cola Company*, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 310 North Avenue, N.W. Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder que debidamente razonado se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente para la misma marca, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca denominada y que consiste en



"Coca-Cola" in Script (en letra cursiva), según el clisé y dentro de la Clase 20, conforme al Certificado de Registro que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente, N° 373.924 con fecha 11 de junio de 1981, extendido por la Oficina Benelux de marcas de La Haya, Holanda, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Muebles, espejos, marcos para cuadros artículos (no incluidos en otras clases), de madera, corcho,

junquillos, cana mimbre, cuerno, hueso, marfil, barba de ballena, corteza de ambas; madre perla, espuma de mar; celuloide; substitutos para todos estos materiales o de plástico; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1982.

Mario A. Caballero M.,
Registrador Suplente.

21 F. 3 y 14 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía. — En representación de la Compañía The Coca-Cola Company, una corporación organizada y existente, bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 310 North Avenue, N.W Atlanta, Georgia, 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente para la misma marca; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada y que consiste en

Coca-Cola

"Coca-Cola" in script (en letra cursiva), según el clisé y dentro de la Clase 16, conforme al Certificado de Registro que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente N° 373.924, con fecha 11 de junio de 1981, extendido por la Oficina Benelux de Marca de La Haya, Holanda, marca que sin distinción de

tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Papel, cartón, artículos de papel y cartón (no incluidos en otras clases); impresos, periódicos, semanarios, libros; material de empastar; fotografías; artículos para el escritorio, material adhesivo (papelería), materiales para artistas, pinceles, brochas, máquinas de escribir y requisitos de oficina (que no sean muebles), material de instrucciones y para enseñanza (pero no aparatos) naipes, tipos de imprenta y clisés (estereotipo), marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 17 de noviembre de 1982.

Mario A. Caballero M.
Registrador Suplente

21 F., 3 y 14 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Solicito Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. —Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Marco Tulio Barahona Valle, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este vecindario, residente en la Colonia Residencial Los Próceres, casa 33, de esta ciudad, colegiado con el carnet 1128 del Colegio de Abogados, apoderado legal de ARCO DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V., de este domicilio, como lo acredito con el testimonio de la escritura pública No. 137 de poder, que acompaño, que fue autorizada en esta ciudad el 6 de agosto de 1979 por el Notario don Haroldo A. López H., con todo respeto comparezco ante Ud. a solicitar a favor de mi representada, el registro y depósito de la marca de fábrica:

"CERAX"

que ampara, distingue y protege: "Preparaciones para limpiar, pulir,

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

desengrasar y pulimentar, en la Clase 3". Adjunto los ejemplares de ley, el clisé y contrato respectivo, Arts. 1, 5, 6, 9, 10, y 23 de la Ley de Marcas de Fábrica y Artículo 2 No. X clase 3, del Decreto Ley No. 474 del 10 de junio de 1977. Al señor Ministro, respetuosamente pido: Admita este escrito con los documentos y el clisé que acompaño, razonar en autos el poder y devolvérmelo oportunamente; hecho el examen previo, mandar se publique esta solicitud de conformidad con la ley y, en definitiva, conceder a mi representada el registro y depósito de la marca CERAX en la clase 3.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — (f) Marco Tulio Barahona Valle". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 21 F. y 3 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintisiete de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Solicito registro y depósito de una marca de fábrica. —Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Marco Tulio Barahona Valle, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, residente en la Colonia Residencial Los Próceres, Casa 33, de esta ciudad, colegiado con el Carnet N° 1128, del Colegio de Abogados, Apoderado Legal de ARCO DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V. de este domicilio, como lo acredito con el testimonio de la Escritura Pública 137, de poder, que acompaño, autorizada en esta ciudad el 6 de agosto

de 1979, por el Notario Don Haroldo A. López H., con todo respeto comparezco ante Ud. a solicitar a favor de mi representada el registro y depósito de la marca de fábrica:

"DINAMITA"

que ampara, distingue y protege: "Productos higiénicos, desinfectantes, en la Clase 5. Adjunto los ejemplares de ley, el clisé y contrato respectivo, Artículos 1, 5, 6, 9, 10 y 23 de la Ley de Marcas de Fábrica y 2 N° X, Clase 5, del Decreto Ley N° 474, del 10 de junio de 1977. Al señor Ministro, respetuosamente pido: Admita este escrito con los documentos y clisé que acompaño, razonar en autos el poder y devolvérmelo oportunamente; hecho el examen previo, mandar se publique en legal forma esta solicitud, y en definitiva, conceder a mi representada el registro y depósito de la marca DINAMITA en la Clase 5.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Marco Tulio Barahona Valle". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 27 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 21 F. y 3 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Solicito Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

ca. — Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Marco Tulio Barahona Valle, mayor de edad, casado. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, residente en la Colonia Residencial Los Próceres de esta ciudad, casa 33, colegiado con el Carnet No. 1128 del Colegio de Abogados, apoderado legal de ARCO DE CENTROAMERICA S. A. de C. V. de este domicilio, como lo acredito con el testimonio de la escritura pública 137, de poder, que acompaño, autorizada en esta ciudad el 6 de agosto de 1979 por el Notario don Haroldo A. López J., con todo respeto comparezco ante Ud., a solicitar a favor de mi representada, el registro y depósito de la marca de fábrica:

"XERA"

que ampara, distingue y protege: "Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, en la Clase Int. 3". Adjunto los ejemplares de ley, el clisé y contrato respectivo. Artículos 1, 5, 6, 9, 10 y 23 de la Ley de Marcas de Fábrica y 2 N° X Clase 3 del Decreto Ley N° 474 del 10 de junio de 1977. Al señor Ministro, respetuosamente pido: Admita este escrito con los documentos que acompaño, y el clisé, razonar en autos el poder y devolvérmelo oportunamente; hecho el examen previo, mandar se publique en legal forma esta solicitud y, en definitiva, conceder a mi representada el registro y depósito de la marca, XERA en la Clase 3.—Tegucigalpa, D. C. veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Marco Tulio Barahona Valle". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 21 F. y 3 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. — En representación de la Compañía The Coca-Cola Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes

del Estado de Delaware, manufactureros industriales y comerciantes, con oficinas en 310 North Avenue, N.W. Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente para la misma marca, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca, denominada, y que consiste en



"Coca-Cola" in script (en letra cursiva), según el clisé y dentro de la Clase 25, conforme al Certificado de Registro que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente, N° 373.924, con fecha 11 de junio de 1981, extendido por la Oficina Benelux de Marcas de La Haya. Holanda, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Ropa, incluyendo botas, zapatos y zapatillas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1982.

Mario A. Caballero M.
Registrador Suplente.

21 F., 3 y 14 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía The Coca-cola Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 310 North Avenue, N.W. Atlanta, Georgia 30313, Estados Uni-

dos de América, según el poder que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente para la misma marca, debidamente razonado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada y que consiste en "Coca-Cola" in Script (en letras



cursiva), según el clisé y dentro de la Clase 18, conforme al certificado de registro que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente N° 373.924 con fecha 11 de junio de 1981, extendido por la Oficina Benelux de Marcas de La Haya, Holanda, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Piel o cuero e imitaciones de los mismos, artículos hechos de estos materiales y no incluidos en otras clases; pieles y cueros; baúles, y equipos de valijas para viajes; paraguas, sombrías y bastones, látigos arneses aparejos, monturas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1982.

Mario A. Caballero M.,
Registrador Suplente.

21 F. 3 y 14 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. — En representación de la Compañía The Coca-Cola Company, una corporación organizada y existente, bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 310 North Avenue, N.W. Atlanta, Georgia, 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se

adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente para la misma marca, respetuosamente comparezco a solicitar el registro depósito de la marca de fábrica denominada y que consiste en



"Coca-Cola" in script (en letras cursiva), según el clisé y dentro de la Clase 28, conforme al Certificado de Registro que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente, N° 373.924, con fecha 11 de junio de 1981, extendido por la Oficina Benelux de Marcas de La Haya, Holanda, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Juegos y diversiones; artículos de gimnasia y deportes (excepto vestidos, uniforme); ornamentos y decoraciones para árboles de navidad; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1982.

Mario A. Caballero
Registrador.

21 F., 3 y 14 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía The Coca-Cola Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 310 North Avenue, N.W. Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el Poder que debidamente razonado se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente para la

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

misma marca, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca denominada y que consiste en "Coca-Cola" in Script (en



letra cursiva), según el clisé y dentro de la Clase 21, conforme al Certificado de Registro que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente N° 373.924 con fecha 11 de junio de 1981, extendido por la Oficina Benelux de Marcas de La Haya, Holanda, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Utensilios pequeños para uso doméstico y envases (no de metales preciosos, ni bañados), peines, y esponjas; cepillos (pero no brochas) materiales de hacer brochas o cepillos; instrumentos y material para fines de limpieza; limaduras finas de acero; vidrio sin elaborar o semi-elaborado (excluyendo vidrio usado en edificaciones) cristalería, porcelana y loza hecha de barro que no esté incluida en otras clases; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1982.

Mario A. Caballero M.,
Registrador Suplente.

21 F. 3 y 14 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía. — En representación de la Compañía *The Coca-Cola Company*, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 310 North Avenue, N.W., Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente para la misma marca; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada, y que consiste en



"Coca-Cola" in script (en letra cursiva), según el clisé y dentro de la Clase 14, conforme al Certificado de Registro que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente, N° 373.924, con fecha 11 de junio de 1981, extendido por la Oficina Benelux de Marcas de La Haya, Holanda, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Metales preciosos y aleaciones y productos en metales preciosos o bañados; (a excepción de cuchillería, tenedores y cucharas); joyería, piedras preciosas, horológicas y otros instrumentos cronométricos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1982.

Mario A. Caballero
Registrador.

21 F., 3 y 14 M. 83.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público en general y para los fines legales consiguientes, hace saber: Que este Juzgado con fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y tres, se admitió solicitud de título supletorio presentado por el Señor Concepción Medina Gómez, del siguiente inmueble: "Un lote de terreno en forma de cono ubicado en el barrio de Jesús de esta ciudad "Juticalpa", contiguo al cementerio general, el cual tiene una área de ciento noventa y cinco varas cuadradas aproximadamente (195 varas²), siendo sus límites y dimensiones las siguientes: Al Sur, treinta y una vara, limita calle de por medio con propiedad de Justa Zelaya; Al Norte, forma el ángulo del cono, limitando con propiedad del señor Encarnación Meza; Al Este, ochenta y tres varas, limita calle de por medio, con casa de Zacarías Romero y Ramón Martínez y Al Oeste, con potrero del señor Encarnación Meza, midiendo ochenta y nueve varas este terreno lo hubo por compra que hizo al señor Rafael Varela Castro, el día dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, no habiendo en dicho solar construcción alguna. Propone la información de los testigos Camilo Cruz García, Melecio Maturate Pavón y Francisco Javier Martínez Rosales, mayores de edad, casados, labrados y vecinos de esta ciudad de Juticalpa. Confirió Poder al Lic Luis Alonso Medina Cruz. de este domicilio y Carnet Profesional No. 01408.—Juticalpa, 11 de enero de 1983.

Victor Hernández L.,
Secretario.

1° F., 3 M. y 4 A. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de enero del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Se solicita registro de marca.—Se acompañan Documentos. — Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el N° 766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "INDUSTRIAS CHAMER, S.A. de C.V.", del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante Usted solicitando el registro de la marca:

"ADOLFO"

propiedad de mi representada. Para usar adheridas como etiquetas o impresos o de otras formas que permita la ley, esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que ampara ésta corresponde a la Clase 3, que comprende preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentríficos. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca y Constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de marcas y 2 numeral del Decreto N° 474, del 10 de junio de 1977. Al señor Ministro, siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito, darle el trámite de ley; y en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1983.—(f) Douglas B. Díaz G.". Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

10 y 21 F. y 3 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de enero del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Se solicita registro de marca.—Se acompañan documentos.—Señor Ministro de Economía

y Comercio: Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el N° 766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "INTERMODA, S. A. de C. V." del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted solicitando el registro de la marca:

"GUY LARDCHE"

propiedad de mi representada. Para usar adheridas como etiquetas o impresas o de otras formas que permite la ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que ampara esta corresponden a la Clase 25, que comprende la fabricación de vestidos con inclusión de botas, zapatos y zapatillas, Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca, y Constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de marcas y 2 Numeral X del Decreto N° 474 de 10 de junio de 1977. Al señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito, darle el trámite de ley; y en definitiva resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1983.—(f) Douglas B. Díaz". Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1983.

Carlos Z. Bendeck P.
Registrador.

10 y 21 F. y 3 M. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de enero del presente año, se admitió la solicitud

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

que literalmente dice: "Se solicita registro de marca. — Se acompañan documentos.—Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "INTERMODA, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted solicitando el registro de marca:

"HALSTON"

propiedad de mi representada, Para usar adheridas como etiquetas o impresos o de otras formas que permita la ley. Esta marca nunca ha sido registrada los productos que ampara esta corresponde a la Clase 25, que comprende la fabricación de vestidos con inclusión de botas, zapatos y zapatillas. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca; el Poder que obra en ese Despacho; y Constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Al señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito, darle el trámite de ley; y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1983.—(f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

10 y 21 F. y 3 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha doce de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca. —Se acompañan documentos.—Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "Industrias Chamer, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despa-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

cho, respetuosamente comparezco ante usted solicitando el registro de marca:

"PIERRE BALMAN"

propiedad de mi representada. Para usar adheridas como etiquetas o impresos o de otras formas que permita la ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan esta corresponde a la Clase 3, que comprende preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentríficos. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca; y constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la ley de marcas y 2 Numeral X del Decreto N° 474 de 10 de junio de 1977. Al señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito; darle el trámite de Ley; y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

10 y 21 F. y 3 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca. —Se acompañan documentos.—Señor

Ministro de Economía y Comercio: Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "Industrias Chamer, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted solicitando el registro de marca:

"CALVIN KLEIN"

propiedad de mi representada. Para usar adheridas como etiquetas o impresos o de otras formas que permita la ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan ésta corresponde a la Clase 3, que comprende preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar, y pulimentar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentríficos. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca; y constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Marcas y 2 Numeral X del Decreto N° 474 del 10 de junio de 1977. Al señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito; darle el trámite de ley; y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

10 y 21 F. y 3 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Se acompañan documentos.—Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 766, actuando en representación

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a los Accionistas de "COMERCIO E INVERSIONES, S. A. de C. V." (COMIN, S.A.), para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 19 de marzo de 1983, a las 10:00 a.m., en las oficinas del Departamento de Servicio de nuestra Compañía, con el objeto de tratar los asuntos que manda el Artículo 168 del Código de Comercio. De no haber quórum, la Asamblea se llevará a cabo el día siguiente, en el mismo lugar y a la hora indicada, cualquiera que sea el número de Socios que asista.

San Pedro Sula, 22 de febrero de 1983.

3 M. 83.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

de la Sociedad Mercantil "Industrias Chamer, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted solicitando el Registro de marca:

"GLORIA VANDERBILT"

propiedad de mi representada, para usar adheridas como etiquetas o impresos o de otras formas que permita la ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan esta corresponde a la Clase 3, que comprende, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentríficos. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca y constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Marcas y 2 Numeral X del Decreto N° 474 del 10 de junio de 1977. Al señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito, darle el trámite de ley; y en definitiva resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 13 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

10 y 21 F. y 3 M. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de enero del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Se solicita

registro de marca.—Se acompañan documentos.—Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "INTERMODA, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted solicitando el registro de marca:

"CHLOE"

propiedad de mi representada. Para usar adheridas como etiquetas o impresos o de otras formas que permita la ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan esta corresponde a la Clase 25, que comprende la fabricación de vestidos con inclusión de botas, zapatos y zapatillas. Acompaño los siguientes documentos: 20 ejemplares de la marca y Constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Al señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito darle el trámite de ley; y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1983.—(f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

10 y 21 F. y 3 M. 83.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de "EXPORTADORA HONDUREÑA DE PINO TEA, S. A.", a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 22 de marzo de 1983, a las 4:00 p.m., en las Oficinas de la Compañía, ubicadas en San Lorenzo, departamento de Valle, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.—Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.—Lectura del Informe del Consejo de Administración.
- 3.—Lectura del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 4.—Lectura del Informe del Comisario.
- 5.—Discusión, modificación o aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 6.—Determinación de dividendos.
- 7.—Elección del Consejo de Administración, Comisario, Gerente General y Gerente.
- 8.—Determinación de los emolumentos de los Directores y Comisario.
- 9.—Otros asuntos.

Si no hubiere quórum reglamentario en la primera convocatoria, la sesión se celebrará el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, con los Accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

3 M. 83.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de "CAMIONES Y MOTORES, S. A." CAMOSA, de este domicilio, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 22 de marzo de 1983, a las 5:00 p.m., en las oficinas de la Compañía, ubicadas en el Boulevard, Toncontín, de la ciudad de Comayagüela, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.—Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.—Lectura del Informe del Consejo de Administración.
- 3.—Lectura del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 4.—Lectura del Informe del Comisario.
- 5.—Discusión, modificación o aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 6.—Determinación de dividendos.
- 7.—Elección del Consejo de Administración, Comisario Gerente General y Gerente.
- 8.—Determinación de los emolumentos de los Directores y Comisario.
- 9.—Otros asuntos.

Si no hubiere quórum reglamentario en la primera convocatoria, la sesión se celebrará el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, con los Accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

3 M. 83.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a los Accionistas de "COMERCIAL INVERSIONISTA MATIC", S. A. de C. V." (COMIN-MATIC, S. A.), para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 19 de marzo de 1983, a las 11:30 a.m., en las oficinas del Departamento de Servicio de la Empresa Comercio e Inversiones, S. A. (COMIN, S.A.), con el objeto de tratar los asuntos que manda el Artículo 168 del Código de Comercio. De no haber quórum la Asamblea se llevará a cabo el día siguiente, en el mismo lugar y a la hora indicada, cualquiera que sea el número de Socios que asista.

San Pedro Sula, 22 de febrero de 1983.

3 M. 83.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION**REGISTROS DE MARCAS**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Se acompañan documentos.—Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0763, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "Industrias Chamer, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted solicitando el registro de marca:

"NINO CERRUTI"

propiedad de mi representada. Para usar adheridas como etiquetas o impresos o de otras formas que permite la ley. Esta marca nunca ha sido registrada, los productos que amparan ésta corresponde a la Clase 3, que comprende preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentríficos. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca, el poder que obra en ese Despacho; y Constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de marcas y 2 Numeral X del Decreto N° 474 del 10 de junio de 1977. Al señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito: darle el trámite de ley; y

en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Douglas B. Díaz G.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

10 y 21 F. y 3 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Se solicita registro de marca.—Se acompañan documentos.—Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil “Industrias Chamer, S. A. de C. V.”, del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted solicitando el Registro de marca:

“CHLOE”

propiedad de mi representada. Para usar adheridas como etiquetas o impresos o de otras formas que permita la ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan esta corresponde a la clase 3, que comprende preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones, perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentríficos. Acompaño los siguientes documentos: 20 ejemplares de la marca; y Constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los artículos 1, 2, 5, y 6 de la Ley de Marcas y 2 Numeral X del Decreto N° 474 del 10 de junio de 1977. Al señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito darle el trámite de ley; y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Douglas B. Díaz G.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

10 y 21 F. y 3 M. 83.

CONVOCATORIA

ENSAMBLADORA MOTOBICI, S. A.

Se hace del conocimiento de los Accionistas de la Compañía “ENSAMBLADORA MOTOBICI, S. A.”, que por este medio se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día dieciocho de marzo de 1983, a las 3:00 p.m. en el edificio Social de la Compañía, situada en el Edificio Telecentro, de esta ciudad capital, para tratar asuntos relacionados con el Artículo 168 del Código de Comercio.

Se hace saber; que de no haber quórum para la sesión la fecha indicada, la Asamblea se reunirá el día diecinueve de marzo del mismo año, a la misma hora y en el mismo local.

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1983.

3 M. 83.

LA GERENCIA

CONVOCATORIA

ALMACENES LA MODA DE PARIS, S. A.

Se hace del conocimiento de los Accionistas de la Compañía “ALMACENES LA MODA DE PARIS, S. A.”, que por este medio se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día diecinueve de marzo de 1983, a las 2:00 p.m., en el edificio Social de la Compañía, situada en esta ciudad capital, para tratar asuntos relacionados con el Artículo 168 del Código de Comercio.

Se hace saber; que de no haber quórum para la sesión la fecha indicada, la Asamblea se reunirá el día veinte de marzo del mismo año, a la misma hora y en el mismo local.

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1983.

3 M. 83.

LA GERENCIA

CONVOCATORIA

PUBLICISTAS, S. A.

Se hace del conocimiento de los Accionistas de la Compañía “PUBLICISTAS, S. A.”, que por este medio se les convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día diecinueve de marzo de 1983, a las 3:00 p.m. en las oficinas de la Compañía, para tratar asuntos relacionados con los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio.

Se hace saber; que de no haber quórum en la fecha antes indicada, la Asamblea se reunirá el día veinte de marzo del mismo año, a la misma hora y en el mismo local.

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1983.

3 M. 83.

LA GERENCIA

CONVOCATORIA

SERVICIOS MEDICOS DE HONDURAS, S. A., convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día martes 22 de marzo de 1983, a las 6:00 p.m. en su oficina principal, para tratar los asuntos relacionados con el Artículo N° 168, del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día miércoles 23 de marzo de 1983, en el local y hora señalada, con los Accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1983.

3 M. 83.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia de fecha del día miércoles dieciséis de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en en lugar que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta los bienes inmuebles que se describen a continuación: "Un lote de terreno número setenta y dos (72) de la Lotificación San Cristóbal, de la ciudad de Comayagüela, cuyos límites y dimensiones son: Nueve varas al frente o sea al rumbo Norte, calle de por medio; al Sur, nueve varas colinda con propiedad de Carmen viuda de Martínez; al Este, quince varas colinda con parte del terreno de donde se desmembra; y al Oeste, quince varas, colinda con terreno de donde también se desmembra; pertenencia del señor Baca Arrivillaga. En dicho solar se encuentra construida las siguientes mejoras: Una casa de dos plantas estilo colonial que consta: La planta baja, destinada para garaje, construido el piso de concreto y hierro, paredes de ladrillo rafón, y columnas de concreto y hierro, totalmente repelladas y pintadas, portón de hierro de cuatro hojas y rejas para el desagüe. La planta alta, consta de sala, comedor, dos habitaciones destinadas para dormitorios una cocina, cuarto de baño, y un porch con balcones de hierro. Las dos habitaciones tienen closets individuales elaborados de caoba. La sala-comedor, es de piso de cerámica Italiana, sus paredes totalmente repelladas y pintadas y adornadas con espejos adheridos a la pared, la puerta de enfrente es de caoba, tallada con motivos florentinos, dos ventanas de caoba, vidrios enmarcados con balcones de hierro en la parte exterior. La cocina con su respectivo lavatrastos y muebles empotrado de caoba. El baño consta de servicio sanitario, lavamanos y ducha, con una puerta corrediza de aluminio y vidrio opaco y adornado, tiene piso de cerámica Italiana, termina con una pila adornada con azulejos por dentro y fuera de la misma. Todas las puertas de los dormitorios, la cocina y baño y el patio son de caoba barnizadas con sus respectivos llavines, el techo es de machimbre barnizado y cubierta de láminas de asbesto, todas las instalaciones eléctricas son conducidas por

poliducto. Inscrito bajo el No. 116, folios 219 al 221 del tomo 288 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Y lote número Ciento Uno (101) con ochocientos veintiséis metros cuadrados, dos centímetros cuadrados, equivalentes a Un Mil Ciento Ochenta y Cuatro varas cuadradas, setenta y tres centímetros de varas cuadrada y está ubicada en el lugar denominado Plan de las Lomas o Tiloarque, de esta Jurisdicción Distrital. Y mide y limita: Al Norte, veintidós metros diecisiete centímetros, con lote número Ochenta y seis; al Sur, veinte metros cincuenta centímetros, calle de por medio con terreno de la cantera; al Oeste, treinta y ocho metros noventa y tres centímetros, con lote de Victoriano Andrade; y al Este treinta y nueve metros, noventa centímetros con lote cien. Dicho inmueble lo hubo por compra hecha al señor Carlos Vásquez, dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 74 tomo 410 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Los Inmuebles anteriormente descritos han sido valorados en común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco Lempiras (Lps. 38,045.00) y Catorce Mil Doscientos Dieciséis Lempiras con Setenta y Seis Centavos (Lps. 14,216.76), y se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve Lempiras con 01/100 más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Yester Sady Hernández Hernández, en su condición de Apoderado del Banco de las Fuerzas Armadas (BANFFA) contra el señor Gustavo Adolfo Amaya Castillo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo de los mismos. — Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 17 F. al 11 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día sábado doce de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe: "Un solar

urbano situado en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Catacamas, que mide once varas y media de frente o ancho, por cuarenta y seis varas de fondo o largo, siendo sus límites generales: Al Norte, solar del Doctor Héctor Arnaldo Irias Cáliz, calle de por medio; al Sur, solar y casa del señor Felipe Cruz; al Este, solar del señor Ramón Lobo Cáliz; y, al Oeste, solar y casa de los herederos del señor José Arnulfo Miralda. Inscrito bajo el número 6, folios 12 y 13 del Tomo XX, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a favor de la señora Edna María Miralda de Carvajal. Que al margen del asiento antes indicado se encuentran inscritas las siguientes mejoras: "Construcción de una casa moderna de dos pisos, de paredes de ladrillo rafón y adobes, techo de asbesto, artesón de madera de cedro de primera clase, piso de ladrillo de cemento, repellada por dentro y fuera, servicios de agua potable, luz eléctrica, servicios sanitarios, pozo séptico para desagüe de aguas negras, el primer piso mide once varas y medias de ancho por treinta y una vara ochenta y tres pulgadas de largo; tiene sala comedor de nueve varas de largo por siete de ancho; un garage, de catorce varas de largo por tres de ancho; una cocina de cuatro varas de largo por tres varas de largo, por tres varas veintisiete pulgadas de ancho; un pasillo de cuatro varas de largo por una vara once pulgadas de ancho; un dormitorio para huéspedes de las mismas dimensiones de la cocina; un jardín de cuatro varas quince pulgadas de largo por nueve varas once pulgadas de ancho; un hall y un porch de dos varas quince pulgadas de largo por seis varas quince pulgadas de ancho; un dormitorio de cuatro varas veinticuatro pulgadas de largo por tres varas quince pulgadas de ancho; un pasillo de nueve varas once pulgadas de largo por una vara once pulgadas de ancho; un dormitorio de siete varas veinticinco pulgadas de largo por seis varas quince pulgadas de ancho; una pieza destinada para servicio sanitarios, de una vara veintitrés pulgadas de largo por dos varas dieciocho pulgadas de ancho, tiene doce puertas y once ventanas, y el segundo piso mide once y medias varas de ancho por catorce punto treinta pulgadas de ancho; tiene seis dormitorios, que mide cada uno de ellos una vara tres pulgadas de ancho; tiene cuatro corredores alrededor de la casa, con

las dimensiones así: El de frente a la calle once y medias varas de largo por una vara siete pulgadas de ancho; los corredores de los extremos Norte y Sur, miden cada uno de ellos catorce varas treinta pulgadas de largo por una vara siete pulgadas de ancho; y el corredor del extremo Oeste, mide once y medias varas de largo por dos de ancho; tiene doce puertas y diez ventanas, techo de lámina de asbesto, construcción moderna, repelladas las paredes en su totalidad, por dentro y fuera, debidamente pintadas, piso de ladrillo mosaico, cambio de puertas y ventanas. Anexo a la casa se ha levantado una caseta paredes de ladrillo rafón, que servirá como dormitorio y servicio sanitario para la servidumbre; también se construyó un lavador de concreto con dos pilas, para almacenar agua; alrededor del solar se levantó los muros de seguridad faltantes y que miden veinte metros de largo por uno y medio metros de alto, estos muros son de ladrillo rafón, amarrados con argamazo de cal y arena. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la suma de Cuarenta y Un Mil Ochocientos Setenta y dos Lempiras con cuarenta Centavos (Lps. 41.872.40), y se rematará para con su producto hacer efectiva la obligación, más intereses y costas del presente juicio, promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, en su condición de Apoderado Legal del Banco de "El Ahorro Hondureño, S. A.", en esta ciudad, contra los señores: Edna María Miralda de Carvajal, René Alberto Carvajal Videa y Emilio Rivera Amaya, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Juticalpa, Olancho, febrero de 1983.

Víctor Hernández L.,
Secretario.

Del 17 F., al 11 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras departamental de Choluteca, al público en general hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles dieciséis de marzo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local de este Juzgado se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "Un solar urbano ubicado en el Barrio Buenos Aires, ahora Cabañas, al Sur de la ciudad de Comayagua y limita: Al Oeste, ciento noventa y siete varas

con terreno de la señora Sebastiana V. de Umaña, carretera de por medio; al Sur, ciento cuarenta y cinco varas con terreno de Sebastiana V. de Umaña; al Norte, ciento cincuenta y dos varas con el campo de la SAHSA, calle de por medio, existiendo en dicho inmueble las mejoras siguientes: a) Construcción de un Edificio tamaño gigante de ladrillo rafón y fundiciones de cemento y hierro, que mide por los lados Norte y Sur cuarenta y dos metros y seis centímetros y por los lados Este y Oeste o sea de ancho veintisiete metros divididos en dos grandes departamentos; Uno que mide catorce metros setenta centímetros de ancho, con siete portones grandes, cerrables con cortinas de hierro, teniendo todo el edificio cinco metros y cuarenta y cinco centímetros de altura; b) Repello de todo el edificio bronco, por dentro y con fino por fuera; artesón de hierro y techo de asbesto, teniendo toda la construcción su acera de cemento o concreto de dos metros de ancho por todo el contorno del edificio; c) Otra edificación en el lado Sur, de la propiedad y edificio grande de otro departamento de veintinueve metros de largo por cinco metros, veinte centímetros de ancho compuesto de dos partes conteniendo locales para piezas de oficinas, sala, dormitorio, cinco servicios sanitarios, pila lavadero, enladrillado, todo el piso con ladrillo de cemento mosaico, en todas las piezas y la otra pieza o parte de la construcción, con terrazas sobre columnas de fundición, teniendo las piezas cinco ventanas grandes con celosías de vidrio; e) Construcción de un pozo séptico con ladrillo y cemento de ocho metros de profundidad, por cuatro metros de ancho, construcción de todos los servicios, lavados, construcción de acera de concreto por los lados Norte y Sur, éste de dos metros de ancho; la terraza con techo de hierro sin preparativos para servicios de agua y luz eléctrica, terreno que tiene trece metros veinte centímetros de altura, repellada por dentro y por fuera en columnada, inscrito bajo el asiento N° 86, tomo 47 del libro de Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Comayagua. El inmueble antes descrito pertenece al señor René Maradiaga y el que se rematará para ser efectivo el pago de Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Lempiras, que es en adeudarle al Banco del Comercio, S. A., se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores

que no cubran las dos terceras partes de la tasación la que fue fijada de común acuerdo por las partes por la cantidad de Cuatrocientos Mil Lempiras (L 400.000).—Choluteca 3 de febrero de 1983.

José Angel Elvir S.,
Secretario.

Del 17 F. al 11 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes quince de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar en esta ciudad, barrio LA PEDRERA, que mide y limita así: Al Norte, cuarenta varas y un cuarto de vara (40.1/4vrs.), con propiedad de J. Melchor Haddad; al Sur, cuarenta y dos varas veinte centésimas de vara (42.20vrs.), con propiedad de doña Ana Rosa García vda. de Carías; al Este, diez varas (10.vrs.), con propiedad de la sucesión de don Gustavo A. Walther, calle de por medio y al Oeste, diez varas (10vrs.), con propiedad de la sucesión de don J. Antonio Rivas. En el solar relacionado existe construida en concepto de mejoras UNA CASA, de dos pisos, paredes de piedra y cemento armado en parte, con diez varas de frente, y se compone el primer piso, de una sala, enladrillada con ladrillo de cemento, y un garage que también sirve de portón y éstos frente a la calle Morazán, y a continuación existe un cuarto para servidumbre, con apartamento para servicios sanitarios y un lavadero, más en el interior está la cocina, pisos de fundición de concreto armado, también tiene cuatro piezas de sótano; y el segundo piso se encuentra cubierto de una azotea y consta de cuatro dormitorios con un cuarto destinado para servicio sanitario, y en el interior se ha hecho una reconstrucción de varios cuartos, que en la actualidad son de ladrillo y cemento armado. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 55 del Tomo 487 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ochenta Mil Lempiras (Lps. 80.000.00), y se rematará para

con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ochenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 80.000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, en su condición de Apoderada Legal de FUTURO ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la senora Esther Enríquez Cárcamo de Ramírez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,

Del 17 F. al 11 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes once de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de solar urbano, situado en el Barrio de Jesús, de la ciudad de Catacamas, que tiene una extensión superficial de veintitrés varas con treinta pulgadas por el Norte; por el Sur, veinticinco varas; por el Oriente, cincuenta varas con veintisiete pulgadas; y, por el Occidente, cuarenta y nueve varas con veinte pulgadas; todo está limitado: Al Norte, con casa y solar de Justo Rool, calle de por medio; por el Sur, con solar de Adalberto Hernández; al Oriente, casa y solar de Brígido Pagoada; y, por el Occidente, con solar del Licenciado Helmer Maradiaga. Inscrito bajo el número 100, páginas 84, del Tomo XVII, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Olancho, según Testimonio de la Escritura Pública número ciento dos, autorizada en esta ciudad, por el Notario Raúl Ramos, de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta. Al margen de dicho asiento se han inscrito como mejoras las siguientes: a) Una casa construcción de adobes, que consta de una sala, de diez varas de largo por seis varas de ancho; un dormitorio de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de diez varas de largo por tres varas de ancho; techo artesonado de madera de cedro

de primera clase, cubierto con láminas de asbesto; piso de tierra apisonada, cercado el inmueble con alambre espigado a seis hilos, por todos sus rumbos". b) La casa inscrita como mejoras anteriormente, ha sido ampliada con la construcción de un dormitorio, de cinco por diez varas, paredes de adobes, artesón de madera de cedro, techo cubierto de asbesto; repellido por dentro y por fuera. todas las dependencias de la casa han sido enladrilladas con ladrillo de cemento (mosaico), enclavada con lámina de Plywood, con sus instalaciones de luz eléctrica y agua potable, se han construido además, una letrina el dormitorio nuevo tiene dos puertas de madera de cedro. El inmueble en mención ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en (Lps. 17,488.00) Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Lempiras exactos, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la suma de lempiras reclamado por el Banco de "El Ahorro Hondureño, S. A.", en esta ciudad, más intereses, pactados, y costas del presente juicio promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, contra el señor José Melchor Salgado Hernández. Y se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Juticalpa, Olancho, Febrero de 1983.

Víctor Hernández L.,
Secretario.

Del 16 F., al 10 M. 83

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes dieciocho de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el bien inmueble que se describe a continuación: "Una casa situada en el Barrio Guanacaste, de esta ciudad, con paredes de adobe una parte y bahareque la otra, con todas sus dependencias, construida sobre un solar que mide: Veinticinco metros con 25 cm², de Oriente a Poniente, por el lado Norte y veinte metros setenta y cinco centímetros, por el lado Sur; y veintiún metros

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

veinticinco centímetros, de Norte a Sur. Limitado: Al Norte, casa y solar de Isidoro Rivera; al Sur, casa y solar de Concepción Gómez; al Oriente, mediando calle, con casa y solar de los herederos del señor Leonidas Iriás Valeriano; y, al Poniente, casa y solar de los herederos de Agustín Landa. El inmueble descrito lo hubo por compra que le hiciera a don Enrique Amador, en instrumento número quince, autorizado en esta ciudad, por el Notario Rómulo Romero Guzmán, el veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno, e inscrito el dominio a su favor al N° 94, folios 191 al 192, del Tomo 260 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Francisco Morazán, y la Hipoteca se encuentra inscrita a favor del señor Mariano Jiménez Toro, con el Número 17 del Tomo 484 del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de Quince Mil Lempiras Exactos (L. 15.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Quince Mil Lempiras (L. 15.000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el señor Mariano Jiménez Toro, contra el señor Cástulo Vega Calderón. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.

Secretario.

Del 21 F. al 15 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinticinco de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación: Terreno situado en el Carrizal, jurisdicción de Comayagüela, como de manzana y media de extensión superficial, poco más o menos, cultivado con árboles frutales, cercado en todos sus rumbos con alambre de púa, motate, piedra y cemento; estando dividido en varias partes para separar los diversos cultivos y sobre el cual existe una casa de bahareque de seis varas de frente por cinco de fondo, con una cocina cubierta de tejas y una construcción de piedra de altura de ventana y demás mejoras existentes. Dicho inmueble lo hubo por compra que hiciere al señor Alberto Laitano Fortín, y cuyo dominio se encuentra inscrito a su favor con el número 10, Tomo 271 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán; y la Hipoteca se encuentra inscrita a favor de la sociedad "ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.", con el N° 25, Tomo 538 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L. 50.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Dos Lempiras con Veintidos Centavos (Lps. 42.252.22), más

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Nelson Danilo Mairena Franco, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad "ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.", contra la Sociedad PROCESOS METALICOS, S. de R. L., por medio de su Gerente General y Representante Legal Luis Betancourt, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,

Del 1° al 23 M. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles treinta de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación: Un solar marcado con el número Nueve, del Bloque "E-L" de la segunda etapa, de la Colonia "Satélite", sita al sur de Comayagüela, y al norte de la Colonia "Jardines de Loarque", Lotificación o parcelamiento que fue aprobado por Acuerdo número Ciento Veinte del Concejo del Distrito Central, de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno; dicho solar tiene el área, límites y dimensiones siguientes: Trescientos quince metros, con setenta y un centésimos de metro cuadrado, equivalente a un total de cuatrocientos cincuenta y dos varas cuadradas y ochenta centésimas de varas cuadrada, limitando: Al Norte, dieciocho metros, noventa y cinco centésimos de metro, con Lote número Veinte, del Bloque "O", medianando calle; al Sur, diecisiete metros, once centésimos de metro, con Lote número Diez del Bloque "E-L"; al Este, dieciocho metros, con Lote número Uno, del Bloque "R", medianando calle; al Oeste, dieciocho metros, con Lote número Ocho, del Bloque "E-L". En dicho solar se encuentra construida una casa de una extensión

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

de ciento veinte metros cuadrados, paredes de ladrillo de arcilla, piso de terrazo, techo de asbesto, cielo raso de plywood y asbesto, que consta de lo siguiente: "Sala-comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios con sus respectivos closets, cuarto de servidumbre con su baño, tiene timbre a la entrada, un porch, lavatrastos en la cocina con instalaciones eléctricas completas, incluyendo bombillos en todas sus dependencias. Los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, bordillos aceras y calles pavimentadas alumbrado en las calles y otras mejoras. El inmueble anteriormente descrito junto con sus mejoras se encuentra inscrito a favor de los señores: Manuel Gustavo Mencía Hernández, y María Antonia Díaz Martínez, con el número 141, Folios 420 al 424 del Tomo 269 del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble antes descrito se encuentra valorado de común acuerdo en la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras (Lps. 37.500.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil Lempiras (Lps. 32.000.00) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Selma Chavarría de Monroy, contra los señores: Don Manuel Gustavo Mencía Hernández, y María Antonia Díaz Martínez, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 2 al 24 M. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL

Derechos Reservados